



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 128 -2021-GRJ/GGR

Huancayo, 08 JUL 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 165-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 469-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de julio del 2021; el Informe N° 054-2021-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 17 de junio del 2021; el Acta de Tercera Paralización de Obra, de fecha 05 de junio del 2021; Cuaderno de Obra; Memorando N° 1807-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de junio del 2021; Memorando N° 762-2021-grj/GRI/SGO, de fecha 15 de junio del 2021; Informe N° 031-2021-GRJ/GRI/SGO/OVGF-RO, de fecha 11 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4740038
EXP. N°	3375075



Que, mediante la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, se estableció las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", en su artículo 6.5.5, se señala que para la paralización de la obra el Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional, siendo los siguientes: **a) Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra; b) Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra; c) Modificaciones al expediente técnico aprobado; d) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra; e) Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrá deberse a:**

- Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado

Por otro lado, se advierte también que de manera excepcional, debido a la situación de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. Se advierte también que las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, en el mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio:





- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector de Obra.

... (...)

- **Modificaciones al Expediente Técnico aprobado.**

Toda vez que existen observaciones y consultas realizadas en el **06. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, donde se solicita las modificaciones al Expediente Técnico contractual los mismos que a la fecha no fueron respondidos por la Sub Gerencia de Estudios en conformidad con la **6.5.6 SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO**.- El supervisor o inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la Subgerencia de estudios quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. **EN CASO DE NO TENER RESPUESTA DEL PROYECTISTA, SE SOLICITARÁ LA OPINIÓN AL EVALUADOR DEL PROYECTO DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS** por los cual se procede a **PARALIZAR EL PROYECTO Y SOLICITAR SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** de acuerdo a:

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotaré en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional.

III. CONCLUSIONES

- En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 469 -2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la paralización de Ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización suscrita el 05 de junio del 2021, cuya paralización se contabilizara desde el 06 de junio del 2021 hasta la **CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN**, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 -2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante **ACTO RESOLUTIVO** de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes.
- Por lo tanto, solicito **EMITIR el ACTO RESOLUTIVO** para la **FORMALIZACIÓN** de la **PARALIZACIÓN** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AMISTAD ENTRE EL EMP. PE 3SB Y LA AV. SAN ISIDRO Y AV. SAN ISIDRO ENTRE AMISTAD HASTA KM 0+560, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.
- Así mismo, de ser el caso se inicie proceso sancionatorio por el trámite tardío de la presente formalización de paralización de obra, hacia los responsables de la administración de la ejecución del proyecto en mención.

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte que se analizó técnicamente la paralización de la obra y como resultado se tiene que efectivamente la paralización de la obra se debe a modificaciones en el expediente técnico contractual, ello se corrobora con el Acta de Paralización de Obra y con la copia del Cuaderno de Obra, el mismo que se encontraría reforzado con los Informe Técnicos anteriormente señalados, por lo que los suscribientes en el visado correspondientes deben estar ceñidos al principio de verdad material, buena fe procedimental, veracidad y principio de confianza, siendo así, se estaría ajustando a lo establecido por la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, el cual regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas mediante la modalidad de administración directa;

Que, finalmente, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, por el que se atribuye facultades al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;





- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual.

Que, del Acta de Tercera Paralización de Obra, de fecha 05 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Gueider Frank Orellana Villegas, en su calidad de Residente de Obra y por el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, se advierte que por mutuo acuerdo se inicia la paralización de la obra el 05 de junio del 2021, por la causal de modificaciones al expediente técnico aprobado;



Que, del Informe N° 031-2021-GRJ/GRI/SGO/OVGF-RO, de fecha 11 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Gueider Frank Orellana Villegas, en su calidad de Residente de Obra, se solicitó la formalización mediante acto resolutivo de la tercera paralización de la obra con fecha 05 de junio del 2021, teniendo como base legal la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;



Que, mediante Informe Técnico N° 054-2021-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 17 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, concluye que es viable la tercera paralización de la obra, por la causal de solicitud de modificación del expediente técnico;



Que, mediante Informe Técnico N° 469-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien concluyó que la paralización de obra cuenta con la aprobación del Ing. Gueider Frank Orellana Villegas, en su calidad de Residente de Obra, y por el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, pues ambos han suscrito el Acta de Tercera Paralización de Obra, de fecha 05 de junio del 2021, cuya fecha de inicio será el 06 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan la paralización;



Que, mediante Informe Técnico N° 165-2021-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se advierte su análisis como sigue:

II. ANALISIS

Con fecha 11/06/2021, el Residente de Obra Ing. Frank Orellana Villegas presenta el Informe N° 031-2021-GRJ/GRI/SGO/OVGF-RO, **habiendo culminado la ejecución del COMPONENTE DE AGUA POTABLE**, se comunica la paralización de obra debido a que a la fecha no se tiene el pronunciamiento sobre las consultas realizadas al proyectista de las inconsistencias del expediente técnico sobre el **COMPONENTE 06. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AMISTAD ENTRE EL EMP. PE 3SB Y LA AV. SAN ISIDRO Y AV. SAN ISIDRO ENTRE AMISTAD HASTA KM 0+560, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN".
 Con fecha 17/06/2021, el Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, presenta el Informe N° 054-2021-GRJ-SGSLO/ADPC, aprobando la paralización de obra con fecha 05 de junio de 2021 y solicita la formalización mediante acto resolutivo.
 El residente de obra solicita la paralización de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AMISTAD ENTRE EL EMP. PE 3SB Y LA AV. SAN ISIDRO Y AV. SAN ISIDRO ENTRE AMISTAD HASTA KM 0+560, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN"; la paralización por modificaciones al Expediente Técnico contractual, el inspector de obra otorga la paralización de obra por modificaciones al expediente técnico contractual. Debemos mencionar que la paralización se realiza en conformidad con la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNIN. –"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN... (...)**



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de la Obra: denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. AMISTAD ENTRE EL EMP. PE 3SB Y LA AV. SAN ISIDRO Y AV. SAN ISIDRO ENTRE AMISTAD HASTA KM 0+560, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2488029, por la causal de modificaciones al expediente técnico, debiendo computarse a partir del 06 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan la presente paralización.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUL 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL